



<i>Clase de proceso</i>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<i>Demandante</i>	Procurador Treinta Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia en Representación de Karol Jeseira Chivatá Aranda
<i>Demandado</i>	Miguel Ángel Chivatá Quevedo
<i>Radicación</i>	50 001 31 10 003 2017 00433 00
<i>Asunto</i>	Libra mandamiento de pago
<i>Fecha de la providencia</i>	Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **Miguel Ángel Chivatá Quevedo**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$5.788.413.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00), correspondiente Al saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2015.

Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de julio a noviembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$170.000.00)

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2015:

Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS (\$460.100.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero y febrero del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$230.050.00)

Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$545.700.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de marzo a mayo del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$181.900.00)

Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$256.800.00), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2016.

Por la suma de NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$909.500.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de julio a noviembre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$181.900.00)

Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$256.800.00), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2016.

Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$492.306.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero y febrero del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$246.153.00)

Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$583.899.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de marzo a mayo del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$194.633.00)

Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$274.776.00), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2017.

Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$778.532.00), correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de julio a octubre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$194.633.00)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Limítese la medida a la suma de \$11.000.000.00

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% de la pensión y/o demás emolumentos **incluyendo primas** que perciba el demandado **Miguel Ángel Chivatá Quevedo**, como pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **Karol Jeseira Chivatá Aranda** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Miguel Ángel Chivatá Quevedo**, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$243.156.00) durante los meses de enero y febrero de 2017, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$194.633.00) durante los meses de marzo a mayo y de julio a noviembre de 2017 y DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$274.776.00) en el mes de junio y diciembre, que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. El descuento se debe realizar a partir del mes de diciembre del año en curso. Para el cumplimiento de la anterior medida

oficiese a la pagaduría de la empresa CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

*Notifíquese la presente decisión a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,



ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

136

Del

29 NOV 2017.

Handwritten signature
SECRETARIA